

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 15 de febrero de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por la señora PIEDAD ARTEAGA ORTEGA, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso, el cual se encuentra terminado. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS "COOMULPATRIA" NIT°900927840-4
DEMANDADA: PIEDAD DE JESUS ORTEGA ARTEAGA C.C.N°30.656.314
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2019-00338-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se tiene que en el asunto de la referencia se profirió auto de fecha 15 de octubre de 2021, que dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, el cual se encuentra ejecutoriado, y además de dispuso la entrega de títulos judiciales a la parte ejecutada, por lo que se procederá a autorizar el pago del título que se encuentran a cargo del presente procesos a la señora PIEDAD DE JESUS ORTEGA ARTEAGA, a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2022.

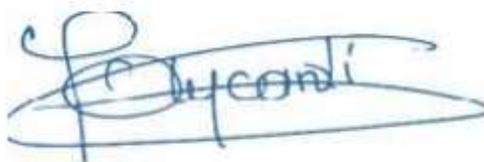
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Realícese el pago del depósito judicial que se encuentran en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de PIEDAD DE JESUS ORTEGA ARTEAGA.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a8c6dbf6c86a46e748378ddcf51fa6b4d93e9184a7123bd9eeb070eb23fb6e1

Documento firmado electrónicamente en 15-02-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>